Resolución No. 14737 del 28 de octubre de 2020

Por medio de la cual se eligen a los Representantes de los Docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) de la Universidad.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la acción comunitaria, la inclusión, la solidaridad, la investigación, la internacionalización y la innovación en todas sus expresiones, con el uso intensivo de las tecnologías, en particular de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No 061 del 16 de noviembre de 2011 reguló la organización y funcionamiento del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) y se adoptó la reglamentación para la Asignación y Reconocimiento de Puntajes de los docentes de carrera de la UNAD.

Que el Artículo 1, ibídem, definió el CIARP como un dispositivo adscrito a la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones o a la unidad que haga sus veces, responsable de la asignación y reconocimiento de puntajes salariales y bonificaciones, para los docentes de carrera de la UNAD, el cual vela por la evaluación de los factores y su consecuente reconocimiento de los puntos salariales y de bonificación, la categorización, permanencia y ascenso en el escalafón.

Que mediante Resolución Rectoral número 7762 del 29 de abril de 2020 se convocó, por segunda vez, a la elección de Representantes de los Docentes ante

Resolución No. 14737 del 28 de octubre de 2020

Por medio de la cual se eligen a los Representantes de los Docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) de la Universidad.

el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) de la Universidad.

Que la socialización de la Convocatoria se adelantó a través de la Circular Informativa 210-033 del 14 de septiembre de 2017, información que fue reiterada con la Circular Informativa 210-035 del 24 de septiembre de 2020. Igualmente, se generó un micrositio del proceso para disponer toda la información del mismo, incluyendo los actos administrativos, circulares, informes, y espacio de inscripción y votación.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Rectoral 7762 del 29 de abril de 2020, el término para la inscripción de candidatos estuvo habilitado entre el 28 de septiembre a las 8:00 horas y hasta el 5 de octubre de 2020 a las 17:00 horas, teniendo las siguientes inscripciones:

FECHA DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
2020-09-28 10:28:45	REINALDO GIRALDO DÍAZ	94324120
2020-09-28 18:59:23	MARIA CRISTINA GAMBOA MORA	51961909
2020-10-02 12:53:12	ANDREA DEL PILAR BARRERA ORTEGÓN	52423644
2020-10-05 11:18:23	JORGE ARMANDO FONSECA CARREÑO	7228016

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo tercero de la Resolución Rectoral 7762 del 29 de abril de 2020, la Secretaría General era la unidad competente para verificar los requisitos habilitantes y publicar la lista de candidatos admitidos. Así las cosas, cerradas las inscripciones la Secretaría General verificó los requisitos habilitantes, entre el 06 y el 08 de octubre, y publicó la lista de candidatos admitidos el 09 de octubre de 2020, a través de la página web.

Que los docentes tuvieron un término de 3 días hábiles para hacer las observaciones respectivas, es decir, del 13 al 15 de octubre de 2020.

Que dentro del término referido no se presentaron observaciones al Informe publicado.

Que, en atención a lo dispuesto en el cronograma del proceso, la Secretaría General verificó las observaciones presentadas y publicó los resultados finales el 16 de octubre de 2020.

Que, para las elecciones la Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico, dispuso y garantizó lo necesario para habilitar en la página web de la UNAD, (http://elecciones.unad.edu.co/) el tarjetón con la foto de los candidatos certificados

Resolución No. 14737 del 28 de octubre de 2020

Por medio de la cual se eligen a los Representantes de los Docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) de la Universidad.

por la Secretaría General que cumplieron los requisitos de inscripción, e iniciar el proceso de elección.

Que la apertura de las elecciones fue el día 19 de octubre a las 08:00 las cuales se cerraron el día 23 de octubre a las 17:00.

Que los resultados de las votaciones fueron los siguientes:

Inscripción	Cedula de Ciudadanía	Nombres	Apellidos	Número de votos
336	51961909	María Cristina	Gamboa Mora	21
338	7228016	Jorge Armando	Fonseca Carreño	16
337	52423644	Andrea Del Pilar	Barrera Ortegón	7
335	94324120	Reinaldo	Giraldo Díaz	5

Que los nombres de los docentes que han obtenido los dos puntajes más altos en las votaciones son quienes serán los representantes ante el CIARP. Quien ocupó el tercer lugar tendrá el carácter de primer suplente y quien ocupó el cuarto lugar el de segundo suplente.

Que el ejercicio de escrutinio se adelantó con la presencia y acompañamiento de la Comisión Veedora del proceso.

Que los docentes no elegidos contaron con 3 días hábiles contados a partir de la publicación del escrutinio para hacer las respectivas reclamaciones, es decir, del 26 al 28 de octubre de 2020.

Que, dentro del término señalado no se presentaron observaciones al informe de votaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Representantes Titulares. Elegir como representantes de los docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) a los siguientes docentes de carrera:

1. María Cristina Gamboa Mora identificada con la cédula de ciudadanía número 51961909.

Resolución No. 14737 del 28 de octubre de 2020

Por medio de la cual se eligen a los Representantes de los Docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) de la Universidad.

2. Jorge Armando Fonseca Carreño identificado con la cédula de ciudadanía número 7.228.016

ARTÍCULO 2. Primer representante suplente. Elegir como primer suplente de los dos nuevos representantes de los docentes, enunciados en el artículo primero, al siguiente docente de carrera:

1. Andrea del Pilar Barrera Ortegón identificada con la cédula de ciudadanía No. 52423644

ARTÍCULO 3. Segundo representante suplente. Elegir como segundo suplente de los dos nuevos representantes de los docentes, enunciados en el artículo primero, al siguiente docente de carrera:

1. Reinaldo Giraldo Díaz identificado con la cédula de ciudadanía No. 94324120

ARTÍCULO 4. Posesión. Los nuevos representantes de los docentes ante el CIARP se posesionarán en la próxima sesión ordinaria del Comité, momento desde el cual comenzará su representatividad.

ARTÍCULO 5. Periodo. El período para los representantes al CIARP será de dos (2) años contados a partir de su posesión, y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes, y hasta tanto sean reemplazados.

ARTÍCULO 6. Derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades. Los representantes docentes del CIARP elegidos, están en la obligación de actuar y decidir en beneficio de la Universidad y en función exclusiva del bienestar y el progreso de la misma; están sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos establecidos por la Ley, los Estatutos y las disposiciones aplicables a los miembros de las Juntas o de los Consejos Directivos de las instituciones estatales.

ARTICULO 7. Perdida de la calidad de representante al CIARP. La calidad de representante ante el CIARP se perderá por las siguientes causales:

a) Por renuncia al cargo.
b) Por muerte.
c) Por pérdida de la calidad con la cual fue elegido.
d) Por faltar reiteradamente a las sesiones del CIARP sin justa causa.
e) Por ser condenado penalmente o sancionado disciplinariamente, siempre y cuando la sanción respectiva se encuentre debidamente ejecutoriada.

Resolución No. 14737 del 28 de octubre de 2020

Por medio de la cual se eligen a los Representantes de los Docentes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntajes (CIARP) de la Universidad.

ARTÍCULO 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2020

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

Revisó: Esther Constanza Venegas Castro – Secretaria General
Proyectó: Andrés Felipe Muñoz P